

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 422-2022-CO-UNJ

Jaén, 02 de septiembre del 2022

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 01 de septiembre del 2022, Oficio N° 932-2022-VPI-CO-UNJ de fecha 01 de septiembre del 2022, Oficio N° 1681-2022-UNJ-P/DGA de fecha 25 de agosto del 2022; Informe N° 334-2022-UNJ/UTC de fecha 24 de agosto del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se establece reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Mediante la Resolución N° 119-2022-CO-UNJ, de fecha 01 de abril del 2022, se designó como Presidente encargado de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, al Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández, a partir del 01 de abril del año en curso, quedando autorizado para la firma de actos y decisiones en el marco de las funciones inherentes al cargo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la “Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno”;

Que, de conformidad con el artículo 48° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que “la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional”;

Que, con Resolución N° 007-2022-CO-UNJ de fecha 13 de enero del 2022, se aprueban las adendas respectivas conforme los Acuerdos de Ejecución de los Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico – “PROINTEC 2021” en la Universidad Nacional de Jaén;

Que, con Resolución N° 050-2022-CO-UNJ, de fecha 14 de febrero del 2022, se aprueba la Directiva de Procedimiento para la Ejecución y Rendición de Cuentas de los Proyectos de Investigación bajo el Marco del Concurso de Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico – PROINTEC 2022,

Que, con Resolución N° 393-2022-CO-UNJ de fecha 23 de agosto del 2022, se modificar el apartado “I” del Inciso VI “Disposiciones Específicas del Capítulo I de la Directiva de Procedimiento para la Ejecución y




“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”


RESOLUCIÓN N° 422-2022-CO-UNJ

Jaén, 02 de septiembre del 2022

Rendición de Cuentas de los Proyectos de Investigación bajo el Marco del Concurso de Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico – PROINTEC año 2022, según el siguiente esquema:



“En el desarrollo de los proyectos de investigación para atender la naturaleza de determinadas funciones, el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, las características de ciertas tareas y trabajos o restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios, se necesita de encargos internos que serán asignados al investigador principal responsable de la ejecución del proyecto o co-investigador con vínculo laboral con la entidad”;



Que, con Informe N° 334-2022-UNJ/UTC de fecha 24 de agosto del 2022, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad informa al Director General de Administración, que se vienen presentando inconvenientes respecto a la asignación de anticipos como los encargos internos, viáticos y reembolsos, donde en la Directiva de Procedimientos para Ejecución y Rendición de Cuentas de los Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico – PROINTEC, pues en algunas de sus disposiciones señala que los encargos internos serán solamente asignados al investigador principal del proyecto según acuerdo de ejecución, de la revisión de los encargos internos y rendiciones, así como la solicitud de reembolso en la cual se identifican limitaciones para su atención; por lo que propone la adición al párrafo: Asignación de anticipos con la finalidad de mejorar la atención oportuna con la asignación de recursos solicitados por los investigadores principales;

Que, a través del Oficio N° 1681-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 25 de agosto del 2022, el Director General de Administración remite al Presidente de la Comisión Organizadora (e), la propuesta de incorporación a la Directiva “Procedimientos para la Ejecución y Rendición de Cuentas de los Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico – PROINTEC, alcanzado por la Unidad de Tesorería y Contabilidad;

Que, con Oficio N° 932-2022-VPI-CO-UNJ, de fecha 01 de septiembre del 2022, el Vicepresidente de Investigación remite al Presidente de la Comisión Organizadora (e), la propuesta de incorporación a la Directiva de los Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico – PROINTEC, emitido por el Director General de Administración, con la finalidad de ser considerados en Sesión de Comisión Organizadora para su respectivo análisis y determinación;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 01 de septiembre del 2022, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó por unanimidad, la Directiva de Procedimiento para la Ejecución y Rendición de Cuentas de los Proyectos de Investigación bajo el Marco del Concurso de Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico – PROINTEC año 2022 de esta Institución;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva de Procedimiento para la Ejecución y Rendición de Cuentas de los Proyectos de Investigación bajo el Marco del Concurso de Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico – PROINTEC año 2022, de la Universidad Nacional de Jaén;

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 422-2022-CO-UNJ


Jaén, 02 de septiembre del 2022

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 050-2022-CO-UNJ, de fecha 14 de febrero del 2022 y la Resolución N° 393-2022-CO-UNJ de fecha 23 de agosto del 2022;


ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.



  
Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández  
Presidente (e)



  
Abog. Alejandra Karina Medina Rodríguez  
Secretario General



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERIA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



## Directiva de Procedimiento para la Ejecución y Rendición de Cuentas de los Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico – PROINTEC

### CAPITULO I

#### GENERALIDADES

##### I. FINALIDAD

Normar y facilitar el procedimiento de la ejecución y rendición económica sobre la ejecución de los proyectos de investigación que son financiados en el marco del Concurso de Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico - PROINTEC, gestionados a través Vicepresidencia de Investigación, con presupuesto de la Universidad Nacional de Jaén.

##### II. OBJETO

Garantizar la adecuada ejecución de los proyectos aprobados en marco del concurso de Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico – PROINTEC, cumpliendo con los plazos y cronogramas establecidos, los cuales son financiados con recursos públicos asignados por la Universidad Nacional de Jaén.

##### III. BASE LEGAL

Texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General Aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017.

Decreto Legislativo N.º 1436 – Decreto Legislativo Marco de la Administración del Sector Público.

- \* Decreto Legislativo N.º 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería
- \* Decreto Legislativo N.º 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público
- \* Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- \* Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su modificatorias.
- \* Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022
- \* Resolución Contraloría N° 320- 2006- CG, Normas de Control Interno para el Sector Público y sus modificatorias.
- \* Ley N° 30220 Ley Universitaria
- \* Resolución Directoral N° 002- 2007- EF/77.15, y sus modificatorias, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77, la misma que tiene vigencia de carácter permanente.
- \* Le N° 28716, Ley de Control interno de las Entidades del estado.
- \* Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, que aprueba el Estatuto de la UNJ.
- \* Resolución N° 255-2021-CO-UNJ, que aprueba el Reglamento General de Investigación de la UNJ.
- \* Directiva N° 002-2021-ey/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria.
- \* Resolución N° 255-2021-CO-UNJ, que aprueba las Bases del Concurso de Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico -PROINTEC 2020 en la UNJ.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



- \* Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 354-2021-UNJ, donde aprueba la Guía de Seguimiento y Monitoreo de Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico de la UNJ.

## IV. ALCANCE

La presente Directiva administrativa es de aplicación y cumplimiento obligatorio por docentes responsables y/o corresponsables, equipos de investigación (investigadores, co-investigadores y personal administrativo), que tienen en proceso la ejecución de proyectos de investigación que han sido aprobados y financiados bajo el marco del concurso de Proyectos de Investigación, innovación y Desarrollo Tecnológico, gestionado por la Vicepresidencia de Investigación financiados con recursos públicos asignados por la Universidad Nacional de Jaén.

## V. GENERALIDADES

**5.1 De La Investigación.** Esta, constituye una función esencial, prioritaria y obligatoria de la Universidad que la fomenta y realiza, contribuye a la solución de problemas de la sociedad a través de la producción de conocimiento científico y desarrollo de tecnologías con énfasis en la realidad regional, nacional e internacional; el orden normativo está contemplado en el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén.

**5.2 De los tipos de Proyectos.** Para las convocatorias se han establecido 03 tipos de proyectos: Inicial, Intermedio y Avanzado.

**5.3 De Los participantes y ganadores.** Participan en las actividades de investigación lo docentes nombrados y contratados, estudiantes, egresados de la Universidad, y excepcionalmente expertos que laboran en otras Instituciones que acrediten convenio; estos procesos están regulados por las Bases del concurso de Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico – PROINTEC y la Guía de Seguimiento y Monitoreo de los Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico.

**5.4 Fuente de Financiamiento:** La subvención de los Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico PROINTEC serán financiados con Recursos Ordinarios (RO), Recursos Directamente Recaudados (RDR), Donaciones y Transferencias (DyT) y Recursos Determinados (Canon, y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones) gestionados por la Vicepresidencia de Investigación y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal asignada; texto descrito en el artículo 9 del Reglamento.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERIA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- a. **Asignación Presupuestal:** La oficina de Planeamiento y Presupuesto, luego de recibir los sustentos correspondientes informa la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal en relación al concurso de proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico – PROINTEC.
- b. **Requerimiento de Aprobación de las Bases del Concurso.** - La Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica eleva el requerimiento anexando las bases del concurso a la Vicepresidencia de Investigación, esta a su vez eleva a Comisión Organizadora, y de acuerdo a sus facultades proceden con la emisión del acto Resolutivo de aprobación de las bases del concurso.
- c. **Proceso del concurso:** Desde la convocatoria hasta los resultados finales los procesos están contemplados en las Bases del concurso de Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico – PROINTEC.
- d. **Ganadores del Concurso:** La Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica eleva toda la documentación que acredita el desarrollo del proceso de concurso a la Vicepresidencia de Investigación, esta a su vez eleva nuevamente a Comisión Organizadora para la oficialización de los resultados mediante Acto Resolutivo.
- e. **Acuerdo de Ejecución:** Corresponde a la firma de un documento denominado **Acuerdo de Ejecución**, que será suscrito por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ y el investigador principal del proyecto de investigación seleccionado. El acuerdo de ejecución debe contener información correspondiente al cronograma de ejecución del proyecto, número de hitos, los resultados parciales que debe presentar por cada hito y la programación del presupuesto por hito, de acuerdo a lo establecido en las bases del concurso.



### De la ejecución de los Proyectos

- f. **Dirección General de Administración:** La Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica solicita a la Dirección General de Administración la adquisición de bienes y servicios contemplados en el respectivo acuerdo de ejecución del proyecto aprobado.
- g. **Órgano de Contrataciones:** La Unidad de Abastecimiento en función a la información contenida en los requerimientos y dentro de los plazos establecidos procederá a efectuar las compras de bienes y servicios en el marco de la Ley de contrataciones del Estado, teniendo en cuenta los cuadros de desembolso (hitos)



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



contemplados en la Guía de Monitoreo y Seguimiento de Proyectos. Es responsabilidad de la Dirección General de Investigación, innovación y Transferencia Tecnológica o a quien se delegue elaborar y aprobar los Términos de Referencia para la compra de servicios y las Especificaciones Técnicas cuando se adquiera bienes, para la elaboración de los documentos requiere el apoyo del órgano de contrataciones o puede asignarse un servidor administrativo capacitado.

- h. **Proceso de atención de bienes y servicios:** La ejecución del gasto para la provisión de bienes y servicios que los Proyectos necesiten para el cumplimiento de sus fines, se efectuarán conforme a las Directivas emitidas por los Entes Rectores del Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye las fases de certificación, compromiso, devengado y pago.
- i. **Asignación de Anticipos:** En el desarrollo de los Proyectos de Investigación para atender la naturaleza de determinadas funciones, el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, las características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios, se necesita de encargos internos que serán asignados al investigador principal responsable de la ejecución del proyecto y a co - investigadores que cuenten con vínculo laboral con la Entidad.

En relación a la asignación de pasajes y viáticos, estos se otorgarán al investigador principal y co-investigadores que cuenten con vínculo laboral con la Entidad, con la finalidad de asegurar el nivel de eficacia en las acciones que la entidad los asigne, para ello debe estar programado dentro del acuerdo de ejecución respectivo; asimismo el investigador principal y co-investigadores que cuenten con vínculo laboral solicitarán con sustento la devolución de gastos por reembolso previa evaluación y aprobación dentro de su competencia por la Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, estos reembolsos por su naturaleza no son continuos ni programables.

La rendición de los encargos internos y viáticos otorgados se sujetan a lo contemplado en las directivas internas aprobadas por la UNJ.

- j. **Rendición de cuentas.** La Rendición Técnica y Financiera de los proyectos culminados será de responsabilidad del investigador principal a través de la Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, esta se elaborará al finalizar el hito y cuando se ha obtenido los resultados esperados especificados en las bases del concurso.
- k. **Responsabilidades.** – Todas las Unidades orgánicas involucradas en la ejecución de los proyectos de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica – PROINTEC, serán responsables dentro del ámbito de su competencia.

## VII. DISPOSICION TRANSITORIA





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERIA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



**PRIMERA:** Las modificaciones que puedan surgir y mejoren el contenido de la presente directiva, son propuestos por la Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, con aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora.

## VIII. DISPOSICIÓN FINAL

**UNICA:** Las disposiciones no contenidas en la presente directiva serán abscueltas según las normas vigentes.

ANEXOS. Adjunto proyecto de adición **DIRECTIVA N° 001-2022-UNJ/CO.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISION ORGANIZADORA

  
Dr. Victor Benjamín Carril Fernández  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
 Creada por Ley N° 29304  
**OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA**  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



"Directiva de Procedimiento para la Ejecución y Rendición de cuentas de los Proyectos de Investigación bajo el marco de Concurso de Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico" PROINTEC



**FLUJOGRAMA N° 001**

